

D. José María Castillejo Oriol en su calidad de Presidente de ZINKIA ENTERTAINMENT S.A. entidad con domicilio social en calle Infantas nº 27, Madrid, España y con C.I.F. A-82659061

#### CERTIFICA

Que el contenido de las Condiciones Finales de la Emisión de obligaciones simples ZINKIA 1ª Emisión, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de octubre de 2010, coincide exactamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático, y

#### AUTORIZA

La difusión del texto de las mencionadas Condiciones Finales a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste, se expide el presente certificado en Madrid, a 6 de octubre de 2010.

ZINKIA ENTERTAINMENT S.A.  
P.P.

D. JOSE MARÍA CASTILLEJO ORIOL  
Presidente



**CONDICIONES FINALES  
EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES ZINKIA 1<sup>a</sup>  
EMISIÓN**

**Importe nominal: 11.000.000 euros**

**OCTUBRE 2010**

**ZINKIA ENTERTAINMENT S.A.**

**Emitida bajo el Folleto Base de Valores de Renta Fija registrado en la Comisión  
Nacional de Mercado de Valores el 28 de septiembre de 2010**

---

Las siguientes Condiciones Finales (las “**Condiciones Finales**”) incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Estas Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 28 de septiembre de 2010 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto Base, así como con la información relativa a ZINKIA.

---



## 1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A. ("ZINKIA" o el "Emisor"), con domicilio social en C/ Infantas 27, Madrid, y C.I.F. número A-82659061.

D. José María Castillejo Oriol, actuando en nombre y representación de ZINKIA, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y debidamente apoderado, a efectos de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley del Mercado de Valores, asume, en virtud de la delegación expresa del Consejo de Administración de ZINKIA en su reunión de 13 de septiembre de 2010, la responsabilidad por el contenido de las presentes Condiciones Finales.

D. José María Castillejo Oriol, en la representación que ostenta, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

## 2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- 2.1. **Emisor:** ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A. (en lo sucesivo también "ZINKIA").
- 2.2. **Garante y naturaleza de la garantía:** La emisión se garantiza con la responsabilidad patrimonial universal del Emisor.
- 2.3. **Naturaleza y denominación de los Valores:**
  - 2.3.1. Obligaciones simples de ZINKIA 1ª Emisión
  - 2.3.2. Los valores objeto de la presente emisión podrán ser fungibles con otras Obligaciones Simples del Emisor de posterior emisión.
- 2.4. **Divisa de la emisión:** Euros.
- 2.5. **Importe nominal y efectivo de la emisión:**
  - 2.5.1. Nominal: 11.000.000 euros
  - 2.5.2. Efectivo: 11.000.000 euros
- 2.6. **Importe nominal y efectivo de los valores:**
  - 2.6.1. Nominal unitario: 1.000 euros
  - 2.6.2. Precio de Emisión: 100%
  - 2.6.3. Efectivo inicial: 1.000 euros por título
- 2.7. **Fecha de emisión, suscripción y desembolso:** 12 de noviembre de 2010. No obstante, en caso de producirse un cierre anticipado de la emisión conforme a lo previsto en el epígrafe 2.20 siguiente, esta fecha se adelantará al día hábil siguiente del día de cierre anticipado del periodo de admisión de solicitudes de suscripción.



**2.8. Tipo de interés:** Tipo de interés fijo, pagadero anualmente al 9,75%.

Zinkia ha solicitado la emisión de un informe de experto independiente con el fin de determinar si las condiciones de la emisión de Obligaciones Simples de Zinkia son adecuadas en las actuales circunstancias del mercado. Dicho informe (que se adjunta como Anexo II) concluye:

*“Sobre la base del análisis realizado, IM Valora Consulting considera que la citada emisión presenta un nivel de rentabilidad que se encuentra dentro de un rango de mercado razonable y ajustado a la actual coyuntura de los mercados financieros y al perfil de riesgos del emisor y de la emisión.”*

*(Información adicional sobre el tipo de interés de valores puede encontrarse en los epígrafes 2.13 a 2.15 de las presentes Condiciones finales)*

**2.9. Fecha de amortización final y sistema de amortización:**

**2.9.1.** Amortización Final al vencimiento de la misma, en el tercer aniversario desde la Fecha de emisión, suscripción y desembolso prevista en el epígrafe 2.7 (inicialmente prevista para el 12 de noviembre de 2013).

**2.9.2.** Amortización a la par, libre de gastos y comisiones para el tenedor.

*(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 2.17 de las presentes Condiciones Finales)*

**2.10. Opciones de amortización anticipada:**

**2.10.1.** Para el emisor : No aplicable

**2.10.2.** Para el inversor: No aplicable

**2.11. Admisión a cotización de los valores:** Mercado AIAF de Renta Fija. Dado que la emisión se dirige a inversores minoristas, las obligaciones se admitirán a negociación a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND).

**2.12. Representación de los valores:** Anotaciones en Cuenta cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, nº1, 28014 Madrid.

**TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN**

**2.13. Tipo de interés fijo:** 9,75% pagadero anualmente

- Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/ Act
- Fecha de inicio de devengo de intereses: desde la fecha de emisión (inicialmente prevista para el 12 de noviembre de 2010), todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe 2.7.
- Fechas de pago de los cupones: (inicialmente prevista para el 12 de noviembre) El día del aniversario de la Fecha de emisión, suscripción y desembolso de cada año, desde el año 2011 hasta el año 2013 (ambos incluidos), todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe 2.7.

En el supuesto de que la fecha de pago final de un periodo de devengo de intereses coincida con un día inhábil (entendido como el sábado, domingo o festivo en Madrid, o inhábil según el calendario TARGET 2), el periodo de devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior, excepto que este día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el periodo de devengo finalizará en el primer día hábil inmediatamente anterior.



**2.14. Tipo de interés variable:** No aplicable

**2.15. Tipo de interés referenciado a un índice:** No aplicable

**2.16. Cupón Cero:** No aplicable

**2.17. Amortización de los valores:**

**2.17.1. Fecha de Amortización a vencimiento:**

- 3 años desde la Fecha de emisión, suscripción y desembolso prevista en el epígrafe 2.7 (inicialmente prevista para el 12 de noviembre de 2013).
- Precio: 100%

**2.17.2. Amortización Anticipada por ZINKIA:** No aplicable.

**2.17.3. Amortización Anticipada por inversor:** No aplicable.

## **RATING**

**2.18. Rating de la Emisión:** No aplicable.

## **DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN**

**2.19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:** Inversores cualificados conforme a la Directiva 2003/71/CE, inversores minoristas, público en General.

**2.20. Período de Admisión de solicitudes de suscripción:** El Periodo de Admisión de solicitudes de suscripción se extenderá desde las 8:30 horas del día 13 de octubre de 2010 y finalizará a las 14:00 horas del 11 de noviembre de 2010. En cualquier caso, si la emisión se cubriera íntegramente antes de la finalización del periodo de admisión de solicitudes de suscripción, el Emisor podrá cerrar anticipadamente dicho período, adelantando la Fecha de emisión, suscripción y desembolso.

**2.21. Tramitación de la suscripción:** Directamente a través de la Entidad Colocadora.

**2.22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:** Según el orden cronológico de las peticiones recibidas, hasta agotar el importe máximo de la emisión. Las peticiones se podrán realizar directamente en las oficinas de Renta 4 SV, S.A., a través de su página web [www.renta4.com](http://www.renta4.com) o por teléfono al número 902153020.

**2.23. Entidades Directoras:** No aplicable

**2.24. Entidades Aseguradoras:** No aplicable

**2.25. Entidades Colocadoras:** RENTA 4 SV, S.A.

**2.26. Entidades Coordinadoras:** No aplicable

**2.27. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez:** ZINKIA ha formalizado un Contrato de Liquidez con la entidad Renta 4 Sociedad de Valores, S.A. (la "Entidad de Liquidez"). En virtud de dicho contrato, la Entidad de Liquidez se compromete a dotar de liquidez a las obligaciones que se emitan con cargo al Folleto Base y que estén dirigidas al mercado minorista, al menos, desde las 8:30 horas hasta las 16:30 de cada sesión de negociación, mediante la introducción de órdenes vinculantes de compra y venta sobre las obligaciones en la plataforma electrónica



multilateral del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) del referido Mercado, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por la Entidad de Liquidez, en términos de T.I.R., no será superior al diez por ciento (10%) de la T.I.R. correspondiente a la demanda, con un máximo de cincuenta (50) puntos básicos en los mismos términos y nunca será superior dos puntos porcentuales en términos de precio. El cálculo de la T.I.R. se realizará conforme a los estándares de mercado en cada momento.
- b) Excepcionalmente, cuando las condiciones del mercado así lo requieran y teniendo en cuenta la rentabilidad de las obligaciones, la Entidad de Liquidez podrá cotizar precios de oferta y demanda cuya diferencia no se ajuste a lo establecido en la letra b. anterior, de acuerdo con la normativa establecida en el Mercado de AIAF Mercado de Renta Fija para este supuesto.
- c) Cuando la Entidad de Liquidez no disponga de obligaciones que le permitan cotizar precio de venta, el precio de compra cotizado no podrá oscilar más de un 10% respecto al precio de cierre del valor en la última sesión en la que se hayan negociado las obligaciones o, en su defecto, del precio de colocación. No obstante, en las circunstancias excepcionales a las que se refiere la letra c. anterior, la Entidad de Liquidez podrá superar este umbral, previa comunicación justificada al Organismo Rector del Mercado de AIAF Mercado de Renta Fija.

En virtud del Contrato de Liquidez, la Entidad de Liquidez podrá exonerarse de sus compromisos de dotar liquidez a las obligaciones en los siguientes supuestos (i) Cuando el valor nominal de los Valores que mantenga en su cuenta propia, adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como entidad de liquidez, sea superior al 10% del importe nominal vivo de la Emisión; (ii) Ante cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas que afecten a los Valores o al Emisor; (iii) Cuando se aprecie de forma determinante una disminución significativa de la solvencia del emisor o capacidad de pago de sus obligaciones. A estos efectos, una disminución inferior a dos niveles en la calificación crediticia actual del Emisor no se considerará una disminución de la solvencia o capacidad de pago de sus obligaciones; y (iv) Ante supuestos de fuerza mayor que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento del Contrato.

No obstante, en caso de producirse un supuesto de exoneración, la Entidad de Liquidez comunicará al Organismo Rector del Mercado AIAF Mercado de Renta Fija las causas que dan lugar a su exoneración temporal, indicando la fecha y hora en la que causará efecto. Del mismo modo, la Entidad de Liquidez le comunicará la fecha y hora a partir de la cual reanudará el citado cumplimiento que será obligatorio cuando dichas causas hayan desaparecido.

**2.28. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores:** No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos. No obstante, existen restricciones a la venta en EE.UU., Reino Unido e Italia, y pueden existir en otras jurisdicciones si la normativa exige la realización de una oferta pública

**2.29. Representación de los inversores:** Ver apartado 3 de estas Condiciones Finales.

**2.30. TAE, TIR para el tomador de los valores:** 9,75%



**2.31. Interés efectivo previsto para ZINKIA:** TIR: 9,75510%. Este tipo se ha calculado asumiendo los siguientes gastos de la emisión:

**2.31.1.** Gastos de la emisión: 1.400 € (CNMV, Iberclear, AIAF y otros)

**2.31.2.** Total Gastos de la emisión: 0,0113% sobre el importe nominal de la emisión.

### **INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES**

**2.32. Agente de Pagos:** RENTA 4 SV, S.A.

**2.33. Agente de Cálculo:** RENTA 4 SV, S.A.

**2.34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:** Madrid y TARGET 2

### **3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES, SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS Y COMISARIO**

Los acuerdos en virtud de los cuales se procede a la realización de la presente emisión son los que se enuncian a continuación:

- (i) Acuerdo de la Junta General de fecha 5 de mayo de 2010;
- (ii) Acuerdo de Consejo de Administración de fecha 13 de septiembre de 2010.

De conformidad con el epígrafe 4.10 de la Nota de Valores, integrante del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y estatutos previstos en él en relación con la constitución del sindicato de tenedores de obligaciones, para la presente emisión de valores se procede a la constitución del sindicato de tenedores de obligaciones denominado el "EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES ZINKIA 1ª EMISIÓN" que se regirá conforme al Reglamento que figura como Anexo I a las presentes Condiciones Finales y cuya dirección a estos efectos se fija en Calle Infantas 27, Madrid.

D. Hilario Alfaro Moreno, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en c/ Infantas 27, 28004 Madrid, con DNI número 2.702.889-K, comparece en su propio nombre a los solos efectos de aceptar el nombramiento de comisario provisional del Sindicato de Obligacionistas.

### **4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN.**

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF. Dicha admisión a negociación tendrá lugar previsiblemente dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cierre de la suscripción.

ZINKIA se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados.

La liquidación se realizará a través de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).



Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmadas en Madrid, a 4 de octubre de 2010.

Firmado en representación de  
ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A.  
P.P.

---

**D. José María Castillejo Oriol**  
**Presidente**

COMISARIO

---

**D. Hilario Alfaro Moreno**



## ANEXO I

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE " EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES ZINKIA 1ª EMISIÓN"

#### TÍTULO I

##### CONSTITUCIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

###### **Artículo 1º.- Constitución.**

Queda constituido el Sindicato de Obligacionistas de EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES ZINKIA 1ª EMISIÓN, con la expresada denominación, el cual estará integrado por los suscriptores de las Obligaciones Simples ZINKIA 1ª emisión.

###### **Artículo 2º.- Objeto.**

El Sindicato de Obligacionistas tendrá por objeto la defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas en relación con ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A. (la "Sociedad Emisora"), mediante el ejercicio de los derechos que se les reconoce en la ley para ejercerlos de forma colectiva.

###### **Artículo 3º.- Domicilio.**

El domicilio del Sindicato de Obligacionistas se fija en Madrid, en la sede social de ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A., situada en C/ Infantas 27.

La Asamblea General de Obligacionistas podrá, sin embargo, reunirse en cualquier otro lugar, siempre que así se exprese en la convocatoria.

###### **Artículo 4º.- Duración.**

El Sindicato de Obligacionistas estará vigente hasta que se haya procedido a la amortización de la totalidad de las Obligaciones.

###### **Artículo 5º.- Legislación aplicable.**

El Sindicato de Obligacionistas de EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES ZINKIA 1ª EMISIÓN, se regirá por las presentes normas, y en lo no previsto por ellas, por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones complementarias.

La suscripción de Obligaciones objeto de este Sindicato implica la aceptación expresa de las presentes normas por parte del suscriptor.

#### TÍTULO II

##### GOBIERNO DEL SINDICATO

###### **Artículo 6º.- Gobierno del Sindicato.**

El gobierno del Sindicato de Obligacionistas corresponderá:

- a. La Asamblea General de Obligacionistas, y



b. Al Comisario.

## **CAPITULO I**

### **LA ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS**

#### **Artículo 7º.- Funciones de la Asamblea de Obligacionistas.**

La Asamblea General de Obligacionistas, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Obligacionistas. Sus acuerdos vincularán a todos los Obligacionistas en la forma establecida en la ley.

#### **Artículo 8º.- Convocatoria de la Asamblea.**

##### **8.1.- Legitimación para convocar la Asamblea.**

La Asamblea General de Obligacionistas será convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad Emisora o por el Comisario, siempre que lo estime conveniente. No obstante lo anterior, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito con indicación del objeto de la convocatoria un número de Obligacionistas que represente, al menos la vigésima parte de las Obligacionistas emitidas y no amortizadas.

##### **8.2.- Forma de la convocatoria.**

La convocatoria de la Asamblea General de Obligacionistas se hará en forma que asegure su conocimiento por los Obligacionistas.

En todo caso la convocatoria se realizará con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que haya de celebrarse la reunión. El anuncio y la comunicación deberán expresar el lugar y la fecha de la reunión, los asuntos que vayan a tratarse y la forma de acreditar la titularidad de las Obligaciones para tener derecho de asistencia a la misma.

Cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada, aparte de en la forma establecida anteriormente, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

#### **Artículo 9º.- Derecho de asistencia.**

Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea los Obligacionistas que tengan sus Obligaciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con al menos cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la reunión.

Los Consejeros de la Sociedad Emisora tendrán derecho de asistencia a la Asamblea aunque no hubieren sido convocados.

#### **Artículo 10º.- Derecho de representación.**

Todo Obligacionista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea podrá hacerse representar por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.



#### **Artículo 11º.- Quórum de asistencia y adopción de acuerdos.**

La Asamblea podrá adoptar acuerdos siempre que los asistentes representen las dos terceras partes del importe total de las Obligaciones en circulación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de dicho importe. Cuando no se lograse la concurrencia de las dos terceras partes de las Obligaciones en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de las Obligaciones presentes y representadas.

No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto siempre que estén presentes o debidamente representadas todas las Obligaciones en circulación y todos los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

#### **Artículo 12º.- Derecho de voto.**

En las reuniones de la Asamblea, cada Obligación presente o representada conferirá derecho a un voto.

#### **Artículo 13º.- Presidencia de la Asamblea.**

Presidirá la Asamblea de Obligacionistas, el Comisario del Sindicato, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y someterá los asuntos a votación. Los reunidos designarán un Secretario, que podrá no ser Obligacionistas.

En caso de ausencia del Comisario, presidirá la Asamblea el Obligacionista que posea mayor número de Obligaciones.

#### **Artículo 14º.- Lista de asistentes.**

El Comisario elaborará, antes de entrar en el orden del día, la lista de los asistentes, expresando la representación de cada uno de ellos, en su caso, y el número de Obligaciones propias o ajenas con que concurren.

#### **Artículo 15º.- Facultades de la Asamblea.**

La Asamblea General de Obligacionistas podrá acordar lo necesario para:

- a) La mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas frente a la Sociedad Emisora;
- b) Modificar, de acuerdo con la Sociedad Emisora, las garantías de la emisión de obligaciones;
- c) Destituir o nombrar al Comisario;
- d) Ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes; y
- e) Aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

#### **Artículo 16º.- Impugnación de acuerdos.**

Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados por los Obligacionistas conforme a lo dispuesto en Título XI del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que



se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

**Artículo 17º.- Actas.**

Las actas de las reuniones de la Asamblea General de Obligacionistas serán aprobadas por la propia Asamblea tras su celebración o, en su defecto, dentro del plazo de los 15 días siguientes, por el Comisario y dos Obligacionistas designados al efecto por la Asamblea.

Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Comisario-Presidente y por el Secretario.

**Artículo 18º.- Certificaciones.**

Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Comisario.

**Artículo 19º.- Ejercicio individual de acciones.**

Los Obligacionistas sólo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los acuerdos del Sindicato dentro de su competencia y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido.

## **CAPÍTULO II**

### **EL COMISARIO**

**Artículo 20º.- Naturaleza jurídica.**

El Comisario ostenta la representación legal del Sindicato y actúa como órgano de relación entre éste y la Sociedad Emisora.

El Comisario del Sindicato tendrá las facultades que le asigne la Ley, el presente Reglamento, y las que le atribuya la Asamblea General de Obligacionistas, para ejercitar las acciones y derechos que a la misma corresponda, actuando de órgano de relación entre la Sociedad y el Sindicato y en defensa y representación de los intereses de los Obligacionistas.

En caso de ausencia o imposibilidad, el Comisario será sustituido por el Obligacionista en quien delegue y, a falta de éste, por el que posea mayor número de Obligaciones hasta tanto la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento, sin que dicha sustitución pueda tener mayor validez que los efectos puramente formales, debiendo en caso de tomar algún acuerdo ratificarse el mismo expresamente por la Asamblea de Obligacionistas.

**Artículo 21º.- Nombramiento y duración del cargo.**

Sin perjuicio del nombramiento de comisario provisional que se nombrará por el Consejo de Administración de la Sociedad emisora, corresponderá a la Asamblea General de Obligacionistas de dicha Sociedad ratificar dicho nombramiento o bien nombrar un nuevo Comisario, quien deberá ejercer el cargo en tanto no sea destituido por la Asamblea.

**Artículo 22º.- Facultades del Comisario.**

Serán facultades del Comisario las siguientes:



- a) Tutelar los intereses comunes de los Obligacionistas;
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Obligacionistas;
- c) Examinar por sí o por otra persona, los libros de la Sociedad Emisora, y asistir, con voz y sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración;
- d) Vigilar el pago de intereses y principal de las Obligaciones, así como de cualesquiera otros pagos deban realizarse a los Obligacionistas por cualquier concepto;
- e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Obligacionistas;
- f) Ejercitar las acciones que correspondan al Sindicato; y
- g) En general, las que le confiere la ley y el presente Reglamento.

### **TÍTULO III**

#### **ACTUACIONES DEL SINDICATO Y ADHESIÓN AL MISMO**

##### **Artículo 23º.- Actuaciones del Sindicato.**

Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Obligacionistas sólo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato y en virtud de autorización de la Asamblea de Obligacionistas. Tales procedimientos obligarán a todos los Obligacionistas, quedando a salvo el derecho de impugnación establecido legalmente. Todo Obligacionista que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza deberá someterla al Comisario del Sindicato quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General de Obligacionistas.

##### **Artículo 24º.- Adhesión al Sindicato.**

La suscripción de Obligaciones implica la ratificación por cada Obligacionista del contrato de emisión y su adhesión al Sindicato y al presente Reglamento.

##### **Artículo 25º.- Gastos del Sindicato.**

Los gastos ordinarios que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Sociedad emisora, a cuyo efecto serán aprobados anualmente por la Asamblea y notificados a la Sociedad Emisora, que estará obligada a mantener en una cuenta especial y a disposición del Sindicato, con antelación suficiente, una cantidad que cubra aproximadamente tales gastos. Los gastos extraordinarios serán previamente aprobados por la Sociedad Emisora.

##### **Artículo 26º.- Jurisdicción.**

Para todas aquellas cuestiones relacionadas con el Sindicato, los Obligacionistas se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid.



**ANEXO II**  
**INFORME DE DE VALORACIÓN DE INTERMONEY**